

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103026**20160044800**

En atención al memorial que obra en consecutivo 26 del expediente digitalizado, el apoderado demandante solicita la declaración de pérdida de competencia según indica por haberse superado el término para la definición de la instancia conforme al Art 121 del CGP y asimismo la demandada solicita continuar con el trámite del proceso por este despacho.

A cuyo propósito se considera:

Tal como fue relatado por el apoderado actor y se evidencia en el plenario, el proceso de la referencia se encuentra en conocimiento de este despacho por la declaratoria de la pérdida de competencia del Juzgado 26 Civil del Circuito y asimismo tal como se indicó en providencia de fecha 30 de abril del cursante año fue necesario citar a reconstrucción de algunas piezas procesales que no llegaron con el expediente remitido por el juzgado precitado, mismas que se solicitó en reiteradas ocasiones al despacho de origen, e inclusive insistencia de la misma parte sin que se realizara ninguna manifestación por parte del Juzgado 26 del Circuito, en razón de tales circunstancias se realizó reconstrucción parcial del expediente el pasado 20-05-21.

Siendo ello así se convocó nuevamente a la audiencia de instrucción de juzgamiento misma que no podía ser celebrada en razón a la no constatación y apreciación directa de la totalidad de los anexos adosados en la reconstrucción por su imposibilidad de visualizar su contenido, piezas procesales que deben ser conocidas tanto por las partes como por el juzgado, en aras del debido proceso y del derecho de defensa al momento de la práctica de las pruebas que se desarrollan en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Con todo ha de tenerse en cuenta que no hay lugar a la pérdida de competencia como quiera que este proceso ya fue decretada y dicha figura se declara por una única vez.

Por lo expuesto se RESUELVE:

NEGAR la declaración de pérdida de competencia conforme a lo reseñado anteriormente.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81469756caecdcc0b1e63acfef6d4eb464aafba692666e7f8fa088435289f6f1**

Documento generado en 07/12/2021 09:27:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>